

mero 270, de fecha 11 de noviembre), por errores en la especificación de 19 plazas—, publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos («Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 1 de febrero de 1978).

Este Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos a las seis plazas de Colaboradores científicos correspondientes al área 06, «Botánica y zoología», con las especialidades y destino inicial en los Institutos y Centros que en cada caso se indica:

Plazas: Una. *Estación Biológica de Doñana. Sevilla (0641). «Ecología (Ecología de vertebrados)» (0601.04) (Inglés)*

D. N. I.

Admitidos:

Herrera Maliani, Carlos Manuel 28.315.025
 Morales Muñoz, Arturo 10.804.240

Excluidos:

Ninguno.

Plazas: Una. *Instituto de Botánica «Antonio José de Cavanilles» (0611). «Botánica (Taxonomía vegetal)» (0602.01) (Inglés)*

D. N. I.

Admitidos:

Horjales Luaces, Marina 32.293.645
 López González, Ginés 50.791.220
 Moreno Horcajada, Gabriel 51.599.099
 Pérez-Cirera López-Niño, José Luis 23.616.156
 Torre Martín, Margarita de la 2.043.201

Excluidos:

Ninguno.

Plazas: Una. *Museo Nacional de Ciencias Naturales (0651). «Zoología (Vertebrados)» (0603.02) (Inglés)*

D. N. I.

Admitidos:

Hiraldó Cano, Fernando 45.258.033
 Morales Muñoz, Arturo 10.804.240
 Rey Salgado, José Miguel 17.635.501

Excluidos:

Alonso Alonso, María Rosario 45.048.016
 Ibáñez Genis, Miguel 51.172.544
 Jiménez Guirado, Domingo 27.203.269

Plazas: Una. *Reserva Integral Coto Doñana. Huelva (0645). «Zoología (Zoología de vertebrados)» (0603.02) (Inglés)*

D. N. I.

Admitidos:

Delibes Castro, Miguel 12.180.593
 Morales Muñoz, Arturo 10.804.240
 Sanchiz Gil de Avale, Francisco de Borja 2.485.890

Excluidos:

Ninguno.

Plazas: Una. *Estación Agrícola Experimental de León (1012). «Parasitología» (0605) (Inglés)*

D. N. I.

Admitidos:

Manga González, María Yolanda 9.870.530
 Sánchez Moreno, Manuel 23.660.145

Excluidos:

Ninguno.

Plazas: Una. *Instituto de Microbiología «Jaime Ferrán» (0532). «Microbiología (Virología vegetal)» (0606.05) (Inglés)*

D. N. I.

Admitidos:

Díaz Ruiz, José Ramón 25.011.687

Excluidos:

Ninguno.

Contra esta resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Madrid, 20 de febrero de 1978.—El Secretario general, Jaime Suárez.

6516

RESOLUCION de la Universidad de Granada por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 32 plazas de la escala Subalterna, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes 32 plazas de Subalternos en la plantilla de la Universidad de Granada, y de conformidad con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y cumplido el preceptivo trámite de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2. d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, cumplidos igualmente los requisitos que determinan los artículos 2.º y 3.º de la Ley 15 de julio de 1952, sobre reservas de plazas de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 32 plazas de Subalternos, distribuidas en las siguientes localidades: dos para Almería, una para Jaén, una para Melilla, una para Ceuta y 27 para Granada. Este número podrá incrementarse con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, de acuerdo con el Decreto 157/1973 de 1 de febrero y a las normas que lo desarrollan; y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figurarán en el presupuesto de esta Universidad.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de las plazas, que en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.2.1. Fase de oposición.

Primer ejercicio.—Escribir un dictado a mano durante diez minutos, para apreciar los conocimientos de ortografía, y resolución de un problema elemental sobre las cuatro reglas aritméticas, en el término de media hora.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar este, consistente en mantener una entrevista con el Tribunal sobre materias relacionadas con las funciones propias de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno, y contenidas en el Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Decreto 3143/1971, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311 del 29 del mismo mes y año), y modificado por Decreto 448/1976, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 86 de 17 de marzo).

1.2.2. Fase de concurso.

A esta fase sólo podrán acudir aquellos opositores que hubiesen superado previamente la fase de oposición de conformidad con el acuerdo de la Comisión Superior de Personal del día 14 de noviembre de 1974.

En esta fase se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Universidad o en Centros integrados actualmente en la misma, como funcionario interino, contratado o eventual, debiendo unir a la solicitud los documentos que acrediten estos servicios.

La posesión del título de bachiller elemental o equivalente (se consideraran equivalencias del bachiller elemental, las establecidas por Orden de 26 de noviembre de 1975 —«Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre)—, se valorará con un punto.

1.3. Emolumentos.

Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos, y demás disposiciones complementarias.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del Certificado de Enseñanza Primaria, en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o equivalentes de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), sobre equivalencias del Certificado de Estudios Primarios.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones Públicas.
- f) Para los aspirantes femenino, que deberán haber cumplido o estar exentas del servicio social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en sus solicitudes hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a la fórmula de juramento establecida por Real Decreto 1557/1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio).
- c) Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, en duplicado ejemplar, al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Granada, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal fin se facilitará por la citada Universidad.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias, será de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Granada, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de 250 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad de Granada, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el Rectorado de la Universidad de Granada aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando en la misma,

junto al nombre y apellidos el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurará el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICIÓN Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Granada, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad de Granada o autoridad académica, en quien delegue, que lo presidirá y cuatro vocales uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro directivo; el Gerente de la Universidad y un funcionario de carrera de la Escala Administrativa del Organismo o del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, con destino en el Organismo, el cual actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, en todo caso un mínimo de tres, salvo que, con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria, se establezca otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

6.1. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes, carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia con el interesado pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistemas de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

7.1.1. Fase de oposición.

Primer ejercicio.—Escritura al dictado y problema elemental. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio.—Entrevista con el Tribunal.

Este ejercicio se calificará igualmente de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos. Todos los ejercicios son eliminatorios.

Calificación de la fase de oposición: La calificación de la fase de la oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de los dos ejercicios que comprende la misma.

7.1.2. Fase de concurso.

La puntuación de los servicios en la Universidad o en Centros integrados en la misma se calificará con un punto por cada año de servicios realmente prestado, sin que pueda rebasar de 20 puntos.

La posesión del título de Bachiller elemental o equivalente se valorará con un punto.

7.1.3. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición y la de concurso. En caso de igualdad de dos o más aspirantes en las puntuaciones, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuestas de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los excluidos a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse con el original para su compulsión) del certificado de Enseñanza Primaria o equivalente, citado en el punto 2 c) de la convocatoria.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En caso de opositoras, el certificado definitivo, de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos administrativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar con cualquier medio de prueba admisible de derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, es tarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el apartado 3.º. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Granada, se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 17 de enero de 1978.—El Rector, Antonio Gallego Morell.

6517

RESOLUCION de la Universidad de Santiago de Compostela por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas, turno restringido, vacantes en la plantilla de la Escala Auxiliar de dicho Organismo.

Vacantes 20 plazas de Auxilires Administrativos en la plantilla del Organismo autónomo Universidad de Santiago de Compostela, y de conformidad con la Reglamentación Gene-